

ANEXO 3

AREA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA **DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO**

DISPOSICIONES DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

I. PLAZOS DE EJECUCIÓN

I.1. Inicio del Proyecto* :

El Proyecto no podrá iniciarse antes del ultimo día de plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública anual, ni después de haber transcurrido dos meses desde la fecha de percepción de la subvención, tal como se refleja en el artículo 11 de la Convocatoria Pública de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid en el marco del Programa de Cooperación al Desarrollo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid.

Las ONGDs beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a comunicar al Departamento de Cooperación al Desarrollo de la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado del Ayuntamiento de Madrid **la fecha de inicio real del proyecto en el plazo máximo de un mes** a contar desde que dicho inicio se haya producido.

I.2. Comunicación del cobro de la subvención:

Una vez efectuado el pago de la subvención, las ONGD's deberán comunicar por escrito al Departamento de Cooperación al Desarrollo de la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado la fecha en la que se ha percibido la subvención correspondiente al proyecto o proyectos que les han sido aprobados, adjuntando fotocopia de la transferencia bancaria , y justificante de cuenta única .

* Se entiende por Proyecto, el periodo de ejecución de la acción que se presenta a subvención y que es aprobada por el Ayuntamiento de Madrid.

I.3. Periodo de ejecución del Proyecto:

El periodo de ejecución de los proyectos siempre estará comprendido en los plazos que determina la Convocatoria Pública de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, y su duración no será nunca superior a veinticuatro meses.

Dentro del apartado de **Costes Indirectos** del Formulario, las acciones de Formulación se considerarán parte integrante del Proyecto a efectos de justificación hasta 6 meses anteriores a la fecha de inicio del Proyecto y las acciones de Evaluación hasta 6 meses después de la fecha de finalización del mismo, tal como se indica en el apartado cuarto de las “Instrucciones sobre Justificación y Control de las Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid en el marco del Programa de Cooperación al Desarrollo” de la Intervención General de fecha 14 de junio de 2004.

La ONGD deberá presentar en el informe final, en caso de no tener todavía factura de gastos de Evaluación, la factura proforma de los mismos.

Una vez se haya obtenido la factura original de dichos gastos, la ONGD deberá remitirla a la Entidad encargada del Seguimiento, en el caso de que todavía no se haya emitido el informe final correspondiente, o en caso contrario, al Departamento de Cooperación al Desarrollo de la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado del Ayuntamiento de Madrid.

II. PRESENTACIÓN DE INFORMES SEMESTRALES

II.1. Obligaciones de la ONGD:

La ONGD estará obligada a presentar a la Entidad de Seguimiento **informes semestrales** sobre la marcha del Proyecto. La Entidad de Seguimiento comunicará a la ONGD, con la debida antelación y a instancias del Ayuntamiento de Madrid, la fecha en la que se cumple el primer semestre de ejecución.

La ONGD dispone de **20 días hábiles**, una vez cumplidos los seis meses de ejecución, para remitir dicho informe.

Si por cualquier motivo, el Proyecto empezara antes de la percepción de los fondos, el plazo de presentación del primer informe será de seis meses después de su inicio real.

II.2. Obligaciones de la Entidad de Seguimiento:

Tras la revisión y estudio de los informes semestrales, la Entidad de seguimiento deberá presentar al Departamento de Cooperación al Desarrollo de la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado del Ayuntamiento de Madrid, su correspondiente informe en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del informe semestral de la ONGD.

Transcurridos los 20 días hábiles mencionados en la apartado II.1., sin que se recibiera el informe semestral, la Entidad de Seguimiento lo comunicará al Ayuntamiento de Madrid - Departamento de Cooperación al Desarrollo de la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, que procedería a reclamarlo directamente a la ONGD y a **dejar constancia del incumplimiento en el expediente de la subvención.**

III. MODIFICACIONES DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS

En virtud de lo establecido en el Artículo. 7 de la presente convocatoria , las ONGD's que consideren necesario introducir modificaciones en un Proyecto de Cooperación al Desarrollo, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, del Ayuntamiento de Madrid con **carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifique y con anterioridad a la introducción de los cambios**, de modo que sean los servicios técnicos del Departamento de Cooperación al Desarrollo los que determinen su importancia.

Serán consideradas modificaciones de carácter **sustancial**, aquellas que afecten al objetivo específico del Proyecto y que supongan:

- Cambios de contraparte local en la que **recaiga la responsabilidad de ejecución del Proyecto.**
- Cambios en de **localización** del mismo, que supongan nuevos destinatarios de las acciones.

- Ampliaciones de **plazo de ejecución del proyecto que superen el 25% del tiempo aprobado** para la ejecución del mismo.
- Variaciones presupuestarias que transformen **significativamente** el **objetivo específico** del Proyecto.
- Reducción en el número de beneficiarios que **supere el 20 por 100** de la cifra total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación (en aquellos casos de no concesión del 100% solicitado) del Proyecto aprobada.

La modificación deberá estar suficientemente justificada e incluirá como mínimo la documentación siguiente :solicitud argumentada de la organización local ejecutora, nueva matriz de planificación, cronograma y presupuesto.

El Ayuntamiento de Madrid, tendrá un plazo de hasta 90 días para comunicar a la ONGD la correspondiente aprobación o denegación, total o parcial, por parte del órgano competente., de la cual dará traslado asimismo a la Entidad de Seguimiento contratada al efecto.

Tendrán la consideración de modificaciones **no sustanciales**, aquellas que, tras un primer estudio técnico, se concluya que no modifican significativamente ni el objeto de la acción (objetivo específico) ni los destinatarios de la misma.

Sin carácter exhaustivo, se consideran entre otras las relativas a:

- . retrasos justificados en el inicio o finalización de los proyectos (prórroga de inicio o de terminación) que no superen el 25% del tiempo de ejecución aprobado para el proyecto;
- . la disminución de beneficiarios en un porcentaje inferior al 20% de lo aprobado;
- . variaciones entre partidas presupuestarias no significativas, entre otras, cambios en la calidad o cantidad prevista de suministros y/o equipos que no modifiquen el objetivo específico del proyecto, así como cualquier otro cambio de índole menor o de procedimiento.

Las solicitudes, como en el caso anterior, se dirigirán al Departamento de Cooperación al Desarrollo de la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado del Ayuntamiento de Madrid, comunicará en un plazo de hasta 45 días la correspondiente autorización o

denegación a la ONGD remitiendo copia de la aprobación o negación a la Entidad de Seguimiento.

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados, que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de Madrid hubieran supuesto la denegación de la subvención.

IV. PRESENTACIÓN DE INFORMES FINALES

IV.1. Obligaciones de la ONGD.

Tras la finalización del plazo de ejecución de un Proyecto, que deberá coincidir con la fecha establecida en el Convenio-Programa o con la que posteriormente se haya autorizado por el Ayuntamiento, la ONGD deberá elaborar el informe final y completar la documentación que se exige en las “Instrucciones sobre justificación de las subvenciones a los proyectos de Cooperación al Desarrollo” emitidas por la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.

En el plazo máximo de **tres meses**, a contar desde la finalización del Proyecto de Desarrollo, la ONGD deberá presentar el informe final a la Entidad de Seguimiento. Si, previa solicitud, expresamente se ha concedido un aplazamiento por el Ayuntamiento de Madrid, **el plazo contará a partir de la fecha aprobada y en los términos contenidos en dicha aprobación.**

Retrasos en la presentación del Informe Final:

Si transcurriese el plazo establecido para la presentación del informe final sin que la ONGD lo haya efectuado, la Entidad de Seguimiento lo comunicará al Ayuntamiento de Madrid, quien se pondrá en contacto con la ONGD informándole de su obligación de presentar dicho informe ante la Entidad de Seguimiento en un plazo máximo de treinta días.

IV.2. Obligaciones de la Entidad de Seguimiento.

Una vez presentado el informe final por la ONGD, la Entidad de Seguimiento comprobará que el mismo ha sido entregado con toda la documentación que se exige en las presente convocatoria así como en las “Instrucciones sobre Justificación y Control de las Subvenciones del

Ayuntamiento de Madrid en el marco del Programa de Cooperación al Desarrollo” de la Intervención General de fecha 14 de junio de 2004.

Si se observara algún defecto, la Entidad de Seguimiento lo comunicará, a la mayor brevedad posible, a la ONGD para que subsane y complete la documentación presentada en un plazo máximo de diez días. Con carácter general los defectos en la documentación pueden derivarse de los siguientes puntos:

- Falta de presentación de algún documento establecido.
- Falta de traducción de facturas y demás documentos.
- Ilegibilidad de las fotocopias presentadas.
- Falta de presentación del listado de facturas con cargo a la subvención concedida.
- Falta del sello de la imputación porcentual de la subvención a la factura, en caso de haber dos o mas entidades públicas afectadas a la misma.
- Falta de organización de las facturas de acuerdo al listado presentado.
- Falta de diligencia en las facturas presentadas.

Falta de certificado emitido por la entidad beneficiaria sobre la autenticidad de las fotocopias y lugar de depósito de los originales (sustituye a la obligatoriedad de la compulsas) según las nuevas Instrucciones de justificación del gasto emitidas por la Intervención General con fecha 14 de junio de 2004.

Si se tratara de la falta de diligencia en las facturas presentadas, la ONGD deberá presentar en el citado plazo de diez días, una declaración responsable en la que se manifieste el compromiso de diligenciar las facturas y de que serán las mismas que las presentadas en el informe final, cuando sea requerida para ello tras el estudio del informe final.

Si transcurre el plazo establecido sin que la ONGD haya presentado la documentación requerida, la Entidad de Seguimiento procederá al estudio del informe final con la documentación que obre en su poder.

Una vez estudiado el informe final la Entidad de Seguimiento emitirá su **Informe** al Departamento de Cooperación al Desarrollo de la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado del Ayuntamiento de Madrid reflejando en todos los casos el grado de conformidad al contenido técnico y contable-financiero del informe final de la ONG reflejando las deficiencias detectadas.

En el supuesto de que el informe final fuese incompleto (faltase documentación) o hubiera defectos a subsanar, el órgano gestor lo enviará a la ONGD, dándole un plazo de 30 días para su conocimiento y, en su caso, subsanación y alegaciones.

Enero 2005.